

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1069-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de marzo del año dos mil quince con referencia **ARP-13-083-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en los Informes de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que este Consejo Superior delegó en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-213-09-2014/DAE-MSLP-105-09-2014** de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, mismo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal El Rosario por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce, fueron oportunamente registrados, depositados en las cuentas bancarias que maneja la municipalidad y revelados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Verificar que los egresos efectuados por esa Alcaldía por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce, correspondan a operaciones propias de la municipalidad, revelados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, y que estén debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos a fin de determinar la confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el ocho y el quince de octubre del año dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a los

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1069-15**

interesados: **Everth Alejandro López Aguirre**, Alcalde Municipal; **Karla Suhey Aguilar Rodríguez**, Vice Alcaldesa; **Blanca Rosa Jiménez Arias**, Secretaria del Consejo Municipal; **Iris de Jesús Sevilla Nicaragua**, Responsable Financiera; **Liseth de los Ángeles Oviedo Rodríguez**, Responsable de Contabilidad; **Cándida Rosa Ruiz Gutiérrez**, Asesora Legal y Responsable de Recursos Humanos; **Ricardo Ismael Pon Membreño**, Director de Proyectos; **Derling Ramón Martínez Nicaragua**, Responsable de Adquisiciones; **Karla Indira Zúñiga López**, Responsable de Recaudaciones; **Carlos de Jesús Mojica Duarte**, Responsable de Catastro; **Jairo Eleuterio López Morales**, **Rosa Margarita Narvárez Palacios**, **Jorge Agapito Blas Nicoya**, **Arcadio Higinio Mendoza**, **María Josefa Gutiérrez López**, **Manuel Antonio Ruiz Gutiérrez**, **Belia Mayela Ruiz Cruz**, **José Luis Nicaragua García**, **Amparo Audeli Ruiz Jiménez**, **Óscar José Hurtado Ruiz**, **Reyna del Socorro Nicaragua Hernández**, **Rosario del Socorro Ruiz Quiroz**, **Carlos Lidio Ruiz Hernández** y **Roberto Salvador Umaña Jiménez**, Concejales y Concejales Propietarios y Propietarias. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos que el Informe revela son los siguientes: **a)** Los Ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal El Rosario, en los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce, se encuentran debidamente registrados, fueron depositados en las cuentas bancarias que maneja la municipalidad y están revelados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Ingresos de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Los egresos realizados por la Alcaldía Municipal El Rosario, en los períodos auditados, corresponden a operaciones propias de la municipalidad, fueron revelados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Egresos, están debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **c)** La evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, reveló algunas debilidades que deben ser atendidas por las autoridades municipales, tales son: **a)** Falta de Acta de Recepción en la adquisiciones de algunos bienes y servicios; **b)** Registros de gastos sin código contable, ni jornalización, así como de invalidación de documentos soportes; **c)** Área de caja sin acceso limitado a personas autorizadas; y, **d)** Falta de Manuales de Procedimientos e Instructivo para el uso del Catálogo Contable. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1069-15**

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce; **II)** Sobre la base de los resultados conclusivos del Informe examinado ya referidos, **no existe** mérito para determinar responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para asegurar la aplicación de las recomendaciones de auditoría como lo prescribe el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, e informe su efectiva implementación a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior